

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración central

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración. — *Anunciando a concurso la provisión de Intervenciones de fondos vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se publica.*

Administración provincial

Diputación provincial de León.— Comisión gestora.— *Anuncio.*

Administración provincial

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.— *Anunciando el pago del primer trimestre.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento de 13 del actual.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie en concurso la provisión de Intervenciones de fondos vacantes en las Corporaciones

comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* y durante el plazo de treinta días hábiles, con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.^a Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando que los que estén en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de Agosto de 1924 y Real orden de 16 de Octubre del mismo año.

2.^a Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieren ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto de 1926; consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les ingresó en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.^a Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se

reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase.

Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos, pertenecientes al Cuerpo, que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años o de tercera clase por más de cuatro, sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado.

Apartado C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Apartado D) Funcionarios de Estado, Oficiales de primera y de segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase.

Podrán concursarla los individuos que en la actualidad desempeñen

plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Apartado F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos, entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme el párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos podrán exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y las ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan aprobados en la relación de la *Gaceta de Madrid* de 7 de Mayo de 1931.

7.ª Los que pertenecieren al Cuerpo con anterioridad al 23 de Agosto de 1926 deberán presentar con su

instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas.

Los que hubieren ingresado con posterioridad a aquella fecha deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año en alguna Intervención provincial o municipal, expedida por el Jefe de la dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trate.

Para el anuncio de vacantes por las Corporaciones y la celebración de concursos, se estará a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias, debidamente comprobadas, de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes, a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compuebe las circunstancias alegadas por cada uno y oponga los reparos procedentes, si lo creyera oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada la Corporación municipal a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. A los concursantes a vacantes de los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas les será preciso el conocimiento del idioma regional.

10. Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la signación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, interpondrán el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

11. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concursantes. Igualmente deberán notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho conenga.

12. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicándolo a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por incumplimiento de lo que se ordena.

13. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no tienen antecedente penales y observan buena conducta cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

14. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se citan sin llevar a cabo las diligencias que quedan reseñadas, así como las que acuerden no resolver el concurso, se considerarán decaídas de su derecho de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que determinará que corresponderá el nombramiento en este caso, a este Ministerio.

15. El concursante en quien recayera el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa

justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la *Gaceta*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación resolverá nuevamente el mismo concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

16. Si el individuo nombrado Interventor estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeña.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas y locales que al mismo afectan.

Madrid, 13 de Enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita de las vacantes de Intervenciones de fondos, con expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una.

Provincia de León.—La Bañeza, quinta categoría, 4.000.

(Gaceta del 14 de Enero de 1933)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

COMISION GESTORA

ANUNCIO

Esta Comisión en sesión de 20 del corriente acordó llevar a cabo mediante pública subasta la terminación de las obras que faltan por ejecutar en el camino vecinal denominado de la Estación del Burgo Rarero a Villamizar.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

León, 24 de Enero de 1933.—El Presidente, Crisanto S. de la Calzada.—El Secretario, José Peláez Zapatero.

Administración municipal

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, como de sus familiares, se les cita por medio del presente a los actos del cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Consistoriales los días 12 y 19 de Febrero, haciéndoles saber que la no comparecencia dará lugar a la imposición de las sanciones reglamentarias.

Mozos que se citan

Eliseo Fernández Alvarez, hijo de Silvestre y Sofia.

Laureano Suárez García, de Severino y Maximina.

Murias de Paredes, 26 de Enero de 1933.—El Alcalde-Presidente, Leoncio Alvarez.

Ayuntamiento de Cistierna

Se cita a los mozos que a continuación se relacionan, por ignorar su actual paradero, así como a sus padres, parientes o tutores para que los representen el día del cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 12 y 19 de Febrero.

Los que no asistan los días señalados por sí o por persona alguna se les declarará prófugos.

Mozos que se citan

Alejandro Fernández García, hijo de Benito y Lupercia.

Tomás Juárez Villa, de Faustino y Luisa.

Cirilo del Río Tejerina, de Cirilo y Leonarda.

Leónides Rodríguez Rozas, de Ciriaco y Vicenta.

Cistierna, 29 de Enero de 1933.—El Alcalde. Mateo Alonso.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, como el de sus familiares, se les cita por medio del presente a los actos del cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Consistoriales los días 12 y 19 de Febrero próximo, haciéndoles saber que la no comparecencia dará lugar a la imposición de las sanciones reglamentarias.

Mozos que se citan

Alvarez Suárez, Juan; hijo de Antonio y Magdalena.

Fernández García, Horacio Benjamín; de Pedro y María.

Fuertes García, Gumersindo; de Angel y Felisa.

García Díez, Casimiro; de Agustín y Joaquina.

García Díez, Severino; de Rogelio y Teófila.

Ordás Fuertes, Domingo Francisco; de Constantino y Filomena.

Santa María de Ordás, 25 de Enero de 1933.—El Alcalde, Juan M. García.

Ayuntamiento de Congosto

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan como el de sus familiares, se les cita por el presente a los actos del cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 12 y 19 de Febrero, en esta Consistorial, haciéndoles saber que la falta de comparecencia, dará lugar a las sanciones legales.

Mozos que se citan

Alvarez Muñoz, Bernardo; hijo de Manuel y Manuela.

Cuellas Ramón, José, de Feliciano y Flora.

Martínez Robles, Luciano; de Luciano y Teresa.

Congosto, 26 de Enero de 1933.—El Alcalde, Gabriel González.

Ayuntamiento de Laguna Dalga

Ignorándose el paradero del mozo Ricardo de Paz Santos, hijo de Braulio y Cándida, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte a la mismo, a su padre, tutor, parientes, amo o persona de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, los días 12 y 19 de Febrero próximo, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y al acto de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de

Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Laguna Dalga, 24 de Enero de 1933.—El Alcalde, Ezequiel Bailez.

Ayuntamiento de

Soto y Amío

Ignorándose el paradero del mozo que al final se cita, así como el de sus padres, tutores o representantes, se les hace saber por medio del presente, que en los días 12 y 19 de Febrero, tendrán lugar en estas Consistoriales las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y acto de clasificación y declaración de soldados respectivamente, haciéndoles saber por medio del presente, que la no comparecencia dará lugar a las sanciones reglamentarias.

Mozos que se cita

Eliseo Santos Díez, hijo de Honorato y María.

Soto y Amío, 27 de Enero de 1933.—El Alcalde, Leoncio Díez.

Ayuntamiento de

Candín

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean justas contra el mismo.

Candín, 14 de Enero de 1933.—El Alcalde, Serafin Rodríguez.

Ayuntamiento de

Gusendos de los Oteros

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual, se les cita a fin de que por sí o por medio de representante legal, comparezcan en estas Consistoriales en los días 12 y 19 de Febrero en que tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados, respectivamente, apercibidos que de no hacerlo serán declarados prófugos por este Ayuntamiento.

Mozos que se citan

José Bardal Paniagua, hijo de Bardal y Eutimia.

Salvador Fernández Mansilla, de Anastasio y Leonides.

Gregorio Lozano del Pozo, de Félix y Estafanía.

Angel Jorge Rodríguez Felipe, de Lázaro y Dominica.

Heraclio Suárez del Pozo, de Santos y Bernarda.

Gusendos de los Oteros, 23 de Enero de 1933.—El Alcalde, Feliciano Pastrana.

Ayuntamiento de

Villagotón

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se citan, como el de sus padres, tutores o representantes, se les hace saber por medio del presente, que en los días 12 y 19 de Febrero próximo, se han de efectuar en este Ayuntamiento las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados, respectivamente, siendo obligatoria su asistencia en el último de dichos días, y de no comparecer se les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Manuel Rodríguez Alonso, hijo de Fernando y Ramona.

José Alvarez Rodríguez, de Domingo y de Eudisia.

Ignacio Garcia Fernández, de Francisco e Isabel.

Francisco Nuevo García, de Angel y Felipa.

Villagotón, 23 de Enero de 1933.—El Alcalde, Isidro Coello.

Ayuntamiento de

Quintana del Marco

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan comprendidos en el alistamiento del año actual, así como el de sus familiares, se les cita por la presente a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 12 y 19 de Febrero próximo, respectivamente a las nueve; advirtiéndoles que la falta de comparecencia dará lugar a las sanciones que determina la ley.

Mozos que se citan

Chano Villadangos José, hijo de Andrés y Angela.

Fernández Chano Faustino, de Manuel y Serafina.

González Vidal Diego, de Luis y Martina.

Gutiérrez Casado Nemesio, de José y Bárbara.

Quintana del Marco, 22 de Enero de 1933.—El Alcalde, Vicente Rubio.

Ayuntamiento de

Castrocontrigo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, como comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, los días 5 y 19 de Febrero próximo y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Fuentes Fraile Antonio, hijo de Angel y Josefa.

Huerga Méndez Avelino, de León y Florinda.

Castrocontrigo, 23 de Enero de 1933.—El Alcalde, Juan Prieto.

Ayuntamiento de

El Burgo Ranero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento formado por este Municipio para el año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por medio de representante legítimo, los días 12 y 19 de Febrero próximo, a las 9 de la mañana fechas en que tendrán lugar los actos de la cierre definitivo y declaración y clasificación de soldados respectivamente; bajo apercibimiento de ser declarados prófugos si no lo verifican.

Mozos que se citan

Ignacio Morán Gordaliza, hijo de Florencio y Dionisia.

El Burgo, 21 de Enero de 1933.—El Alcalde, Lucas Miguel.

Ayuntamiento de Destriana

Ignorándose el paradero del mozo Vicente Moro Garcia, hijo de Marcelo y Rufina, así como el de sus padres, tutores o representantes, se les cita por medio del presente, para que en los días 12 y 19 de Febrero próximo, comparezcan en esta casa Consistorial, a las diez de la mañana, a las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Destriana, 22 de Enero de 1933.—
El Alcalde, Eleuterio Marcos.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Formalizadas y rendidas las cuentas municipales de depositaria y Alcaldía relativa al año de 1932 se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días y a los efectos de su examen y oír reclamaciones.

Páramo del Sil a 21 de Enero de 1933.—El Alcalde, Emiliano Amigo.

Ayuntamiento de Castrotierra

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Castrotierra, 26 de Enero de 1933.—
El Alcalde, Santiago Paniagua.

Entidades menores

Junta vecinal de Cifuentes

Formado por la Junta vecinal de este pueblo el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la misma que ha de regir durante el ejercicio de 1933, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cifuentes, 18 de Enero de 1933.—
El Presidente, Dictino Zapico.

Junta vecinal de Páramo del Sil

Se halla expuestas al público por término de 15 días en la casa del presidente para su examen y oír reclamaciones, las cuentas de esta entidad del año de 1932 cuyo plazo se tendrá en cuenta desde el día de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paramo del Sil, 21 de Enero de 1933.—El Presidente, Severiano Alonso.

Junta vecinal de Oteruelo de la Vega

Formado el presupuesto de la Junta vecinal de este pueblo para el presente año, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente, por el término reglamentario.

Oteruelo de la Vega, 21 de Enero de 1933.—El Presidente, Rogelio Turienzo.

Administración de justicia

Juzgado municipal de León

Don Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal suplente de bienes anteriores de León en funciones del de primera instancia, por hallarse el propietario en uso de licencia, inhibición del Juez municipal propietario y vacante del cargo de Juez municipal suplente.

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Luis Crespo Hevia, en nombre de D. Diego Wenceslao de Lecuna y Diaz Valentín, como representante legal de su esposa D.^a Adelaida Gómez Revuelta, vecinos de esta ciudad, sobre ejecución de Laudo dictado por amigables componedores contra D. Juan Gómez Revuelta, vecino de Grajal de Campos y cuya cuantía es de veintinueve mil novecientos cuarenta y nueve pesetas; se ha acordado por providencia del día de hoy, sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y sin suplir previamente la falta de títulos, los siguientes bienes embargados al demandado:

Un huerto y majuelo con una casa, en el medio y un estanque en términos de Sahagún y al pago de Valdóntrigo, de unas veintidós fanegas de cabida aproximadamente, linda: al Norte, con otra finca del ejecutado; Sur, con la vía férrea; Este, con sendero del pago y Oeste, con Regueras

y fincas de varios dueños. Se halla plantada con 25.000 plantas de vid y varios árboles frutales; tasado en doce mil pesetas.

Un majuelo, en el camino de Sahagún, término de Grajal de Campos, plantada con unas 3.000 cepas de vid linda: por el Norte, con otro de Elías de la Mota; Sur, con finca de Carlos Antolínez; Este, con tierra de Manuel Lorenzo y Oeste, con la carretera de Sahagún, tasado en 3.200 pesetas.

Otro majuelo, al pago de la Vega, de unas 3.800 plantas de vid, en término de Grajal de Campos, linda: por el Norte, con senda del pago; Sur, con majuelo de Clodoaldo Hierro; Este, tierra de Luis Diaz Otasun y Oeste, con Bautista Amores; tasado en tres mil pesetas.

Otro majuelo, al pago de San Martinos, radicantes en término de Grajal de Campos, con unas 2.000 plantas de vid, linda: por el Norte, con senda del Arcediano; Sur, con Pedro Alonso; Este, con herederos de Miguel del Río y Oeste, con Nicasio Santos; tasada en mil pesetas.

Otro majuelo, al pago de la Gila, en el mismo término, con unas mil plantas de vid, linda: por el Norte, con Rodrigo Amores; Sur, con Fidencio Alvarez; Este, con Timoteo Santos y Oeste, con camino tasado en 1.000 pesetas.

Haciendo todo ello un total de veinte mil doscientas pesetas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día 22 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito, no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

su extinción el precio del

de León a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario judicial, Valentín Fernández.

O. P.—52.

Don Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de Primera instancia por hallarse el propietario en su licencia.

Por el presente hago saber que los autos de juicio ejecutivo, después se hará mención, se dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León a once de Enero de mil novecientos treinta y tres. Vistos por el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal de León en funciones del de Primera instancia accidentalmente, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos ante este Juzgado por la Sociedad Anónima «Comercial Industrial Pallarés», representada por el Procurador don Luis Crespo, con la dirección del Letrado D. Ricardo Pallarés, contra don Adolfo Sánchez de la Bodega y su esposa D.^a Angeles de Tordesillas y Fernández Casariego, mayores de edad, propietarios y vecinos de Benavente, sobre pago de siete mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con cinco céntimos, intereses y costas y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los cónyuges D. Adolfo Sánchez de la Bodega y D.^a Angeles de Tordesillas y Fernández Casariego, vecinos de Benavente y demás a que en su caso se ampliase el embargo, y con su producto pago total a la Sociedad Anónima «Comercial Industrial Pallarés», domiciliada en León, de las siete mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con cinco céntimos de principal, origen de este procedimiento, intereses correspondientes a razón del cinco por ciento anual a partir del día tres de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, fecha del protesto y costas causadas y que se causen en todas las que condeno expresamente a los esposos deman-

dados.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los ejecutados si así lo solicitase el ejecutante y en otro caso se hará la notificación en la forma que determina la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. — Félix Castro. — Rubricado.»

La sentencia referida fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados rebeldes D. Adolfo Sánchez de la Bodega y su esposa

Angeles de Tordesillas y Fernández Casariego, pongo el presente auto a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

O. P.—46.

Juzgado municipal de León

Don Ramón Lázaro de Medina, Juez municipal suplente de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer saber a D. Mariano Miaja Carnicer, industrial de esta plaza, de la cantidad de seiscientos veintidos pesetas con sesenta y cinco céntimos de principal más las costas a que fué condenado D. Melchor Camacho, en el juicio verbal civil número 359 de 1932, seguidos por las mismas partes; he acordado sacar a pública y segunda subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes inmuebles embargados en el expresado juicio, propiedad del referido demandado, siguiente:

Un solar, en Juarros de Voltoya, en la plazuela y entrada del Palacio, de trescientos doce metros cuadrados, sobre el que se ha edificado una casa nueva planta, la cual ocupa una extensión de ciento ocho metros cuadrados de dicho solar, linderos: al Saliente, calle o plazuela del Palacio; Mediodía, márgenes de la carretera, de Martín Muñoz de las Posadas; Poniente, ladera del río y Norte, finca del Palacio; tasado en cinco mil pesetas (5.000).

La finca descrita se halla hipotecada a favor de doña Nicasia Gómez Sáenz, vecina de Segovia, en garantía de un préstamo de dos mil cien pesetas de principal, de sus intereses a razón del ocho por ciento anual y de quinientas pesetas más fijadas para costas y gastos, hipoteca que se constituyó a virtud de escritura

otorgada en Segovia, en 28 de Enero de 1932 ante el Notario D. Luis Rincón Lazcano.

Condiciones de la subasta

La subasta será simultánea en este Juzgado y en el de Juarros de Voltoya, y tendrá lugar el día veinticuatro de Febrero próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación con el veinticinco por ciento de rebaja, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de referida tasación con dicha rebaja.

El rematante se conformará con la certificación del acta de remate, pues no existen títulos de propiedad enca.

En León a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario judicial, Cándido Santamaría.

O. P.—47.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Emilio Madariaga Manso, de 20 años, soltero, hijo de Cándido y de Felipa, natural de León, ambulante y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día nueve de Febrero próximo, a las once de la mañana, provisto de sus pruebas al acto de celebración del juicio de faltas por hurto, como denunciado. Así mismo lo harán los individuos conocidos, uno por el Trompeta y otro por el Gitano, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, también como denunciados por hurto.

León, 25 de Enero de 1933.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

Por la presente se cita a Emilio Madariaga Manso, de 20 años, soltero, ambulante, matarife, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día siete de Febrero próximo, a las once de la mañana, provisto de sus pruebas al acto del juicio de faltas por sustracción de una luna, como denunciado.

León, 24 de Enero de 1933.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

RECAUDACION
DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Don Marcelino Mazo Trabadillo, Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del primer trimestre del ejercicio de 1933, en período voluntario, durará desde el 1.º de Febrero próximo, hasta el 10 de Marzo siguiente, ambos inclusive, según se determina en el art. 66 del Estatuto de Recaudación aprobado por Decreto de 18 de Diciembre de 1928.

En los primeros treinta días, en la capital de la provincia se intentará el cobro en el lugar donde radique la base contributiva y en las demás zonas se seguirá el itinerario de los pueblos y días de cobranza que se expresan a continuación.

Durante los diez días siguientes del plazo voluntario, el pago solo se podrá verificar en las capitales de las Zonas y en las oficinas recaudatorias; advirtiendo asimismo que, los contribuyentes que dejaran transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez días últimos de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente, conforme se determina en el artículo 66 del citado Estatuto.

La oficina recaudatoria de la capital, está establecida en la calle de Serranos, número 28, y las horas de oficina para el público, serán de nueve a doce y de catorce a diez y siete, en los veintiocho días de Febrero próximo y de ocho a doce y de catorce a diez y ocho en los diez días de Marzo siguiente, según dispone el artículo 65 del mencionado Estatuto y lo prevenido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará los días 23 al 26 de Febrero próximo, sitio el de costumbre.

Benavides, id. id., 11 y 12, id. id.
Brazuelo, id. id., 10 y 11, id. id.
Castrillo de los Polvazares, id. id., 13 y 14, id. id.
Carrizo, id. id., 11 y 12, id. id.
Hospital de Orbigo, id. id., 14, id. id.
Lucillo, id. id., 11 y 12, id. id.
Luyego, id. id., 14 y 15, id. id.
Llamas de la Ribera, id. id., 11 y 12, id. id.
Magaz, id. id., 4 y 5, id. id.
Quintana del Castillo, id. id., 8 y 9, id. id.
Rabanal del Camino, id. id., 6 y 7, id. id.
San Justo de la Vega, id. id., 8 y 9, id. id.

Santa Colomba de Somoza, id. id., 12 y 13, id. id.

Santa Marina del Rey, id. id., 6 y 7, idem idem.

Santiago Millas, id. id., 9 y 10 idem idem.

Turcia, id. id., 13 y 14, id. id.

Truchas, id. id., 14 y 15, id. id.

Valderrey, id. id., 16 y 17, id. id.

Val de San Lorenzo, id. id., 10 y 11, idem idem.

Villagatón, id. id., 2 y 3, id. id.

Villamejil, id. id., 6, id. id.

Villaobispo de Otero, id. id., 14, idem idem.

Villarejo, id. id., 17 y 18, id. id.

Villares de Orbigo, id. id., 15 y 16, idem idem.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará los días 21 al 25 de Febrero próximo, sitio el de costumbre.

Alija de los Melones, id. id., 12 y 13, idem idem.

Bercianos del Páramo, id. id., 9 y 10, idem idem.

Bústillo del Páramo, id. id., 11 y 12, idem idem.

Castrillo de la Valduerna, id. id., 14, idem idem.

Castroalbón, id. id., 14 y 15, id. id.

Castrocontrigo, id. id., 16 al 18, id. id.

Cebrones del Río, id. id., 14 y 15, idem idem.

Destriana, id. id., 24 y 25, id. id.

La Antigua, id. id., 15 y 16, id. id.

Laguna Dalga, id. id., 4 y 5, id. id.

Laguna de Negrillos, id. id., 6 y 7, idem idem.

Palacios de la Valduerna, id. id., 5 y 6, id. id.

Pobladura de Pelayo García, id. id., 6 y 7, id. id.

Pozuelo del Páramo, id. id., 23 y 24, idem idem.

Quintana y Congosto, id. id., 14 y 15, idem idem.

Quintana del Marco, id. id., 14 y 15, idem idem.

Regueras de Arriba, id. id., 21 y 23, idem idem.

Riego de la Vega, id. id., 17 y 18, idem idem.

Roperuelos del Páramo, id. id., 17 y 18, id. id.

San Adrián del Valle, id. id., 25 y 26, idem idem.

San Cristóbal de la Polantera, id. id., 18 al 20, id. id.

San Esteban de Nogales, id. id., 10 y 11, id. id.

San Pedro de Bercianos, id. id., 12 y 13, id. id.

Santa Elena de Jamuz, id. id., 14 y 15, idem idem.

Santa María de la Isla, id. id., 15, idem idem.

Santa María del Páramo, id. id., 18 y 19, id. id.

Soto de la Vega, id. id., 16 al 18, idem idem.

Urdiales del Páramo, id. id., 11 y 12, idem idem.

Valdefuentes del Páramo, id. id., 16 y 17, id. id.

Villamontán, id. id., 10 y 11, id. id.

Villazala, id. id., 23 y 24, id. id.

Zotes, id. id., 10 y 11, id. id.

Partido de León

Armunia, se recaudará los días 22 y 23 de Febrero próximo, sitio el de costumbre.

Chozas de Abajo, id. id., 7 y 8, idem idem.

Carrocera, id. id., 5 y 6, id. id.

Cimanes del Tejar, id. id., 10 y 11, idem idem.

Cuadros, id. id., 14 y 15, id. id.

Garrafe, id. id., 17 y 18, id. id.

Gradefes, id. id., 22 al 25, id. id.

Mansilla Mayor, id. id., 28, id. id.

Mansilla de las Mulas, id. id., 17 y 18, idem idem.

Onzonilla, id. id., 24 y 25, id. id.

Riosecode Tapia, id. id., 18 y 19, id. idem.

Sariegos, id. id., 12 y 13, id. id.

San Andrés del Rabanedo, id. id., 11 y 12, id. id.

Santovenia, id. id., 14, id. id.

Valdefresno, id. id., 1 al 3, id. id.

Valverde de la Virgen, id. id., 15 y 16, idem idem.

Vega de Infanzones, id. id., 11, id. id.

Vegas del Condado, id. id., 5 al 7, idem idem.

Villadangos, id. id., 13, id. id.

Villaquilambre, id. id., 20 y 21, id. id.

Villasabariego, id. id., 15 y 16, id. id.

Villaturiel, id. id., 9 y 10, id. id.

Partido de Murias de Paredes

Murias, se recaudará los días 12 y 13 de Febrero próximo, sitio el de costumbre.

Cabrillanes, id. id., 11 y 12, id. id.

Campo de la Lomba, id. id., 14 y 15, idem idem.

Las Omañas, id. id., 10 y 11, id. id.

Láncara, id. id., 16 y 17, id. id.

Los Barrios de Luna, id. id., 18 y 19, idem idem.

Palacios del Sil, id. id., 15 y 16, id. id.

Riello, id. id., 20 y 21, id. id.

San Emiliano, id. id., 3 y 4, id. id.

Santa María de Ordás, id. id., 21 y 22, idem idem.

Soto y Amío, id. id., 15 y 16, en Villaceid, id. id.

Valdesamario, id. id., 11, id. id.

Vegarrienza, id. id., 24 y 25, id. id.,

Villablino, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará los días 21 al 26 de Febrero próximo, sitio el de costumbre.

Albares, id. id., 11 y 12, id. id.

Bembibre, id. id., 13 y 14, id. id.

Benuza, id. id., 15 y 16, id. id.

Borrenes, id. id., 4 y 5, id. id.

Cabañas Raras, id. id., 3 y 5, id. id.

Castrillo de Cabrera, id. id., 5 y 6, idem idem.

Carucedo, id. id., 7 y 8, id. id.

Castropodame, id. id., 9 y 10, id. id.
 Congosto, id. id., 11 y 12, id. id.
 Cubillos del Sil, id. id., 15 y 16, id. id.
 Encinedo, id. id., 10 y 11, id. id.
 Folgoso, id. id., 12 y 13, id. id.
 Fresneda, id. id., 14 y 15, id. id.
 Igtieña, id. id., 3 y 4, id. id.
 Los Barrios de Salas, id. id., 11 y 12,
 idem idem.
 Molinaseca, id. id., 13 y 14, id. id.
 Noceda, id. id., 9 y 10, id. id.
 Páramo del Sil, id. id., 11 y 12, id. id.
 Priaranza, id. id., 9 y 10, id. id.
 Puente Domingo Flórez, id. id., 11 y
 15, id. id.
 San Esteban de Valdueza, id. id., 11 y
 12, id. id.
 Toreno, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de Riaño

Riaño, se recaudará los días 8 y 9
 de Febrero próximo, sitio el de cos-
 tumbre.

Acebedo, id. id., 20, id. id.
 Boca de Huérgano, id. id., 10 y 11,
 idem idem.
 Burón, id. id., 20 y 21, id. id.
 Cistierna, id. id., 14 al 16, id. id.
 Crémenes, id. id., 6 y 7, id. id.
 Lillo, id. id., 1 y 2, id. id.
 Maraña, id. id., 21, id. id.
 Oseja de Sajambre, id. id., 22 y 23,
 idem idem.
 Pedrosa del Rey, id. id., 10, id. id.
 Posada de Valdeón, id. id., 22 y 23,
 idem idem.
 Prado de la Guzpeña, id. id., 3, id. id.
 Prioro, id. id., 3, id. id.
 Renedo de Valdetuéjar, id. id., 1 y
 2, id. id.
 Reyero, id. id., 3, id. id.
 Salamón, id. id., 11, id. id.
 Sabero, id. id., 13, id. id.
 Valderrueda, id. id., 4 y 5, id. id.
 Vegamián, id. id., 2 y 3, id. id.

Partido de Sahagún

Sahagún, se recaudará los días 10 al
 12, de Febrero próximo, sitio el de cos-
 tumbre.

Almanza, id. id., 16 y 17, id. id.
 Bercianos del Camino, id. id., 9 y 10,
 idem.
 Calzada del Coto, id. id., 19 y 20, idem
 idem.
 Canalejas, id. id., 18, id. id.
 Castrotierra, id. id., 18, id. id.
 Cea, id. id., 17 y 18, id. id.
 Cebanico, id. id., 25 y 26, id. id.
 Cubillas de Rueda, id. id., 5 y 6, idem,
 idem.
 El Burgo Ranero, id. id., 20 y 21, idem
 idem.
 Escobar de Campos, id. id., 12, id. id.
 Galleguillos, id. id., 9 y 10, id. id.
 Gordaliza del Pino, id. id., 10, id. id.
 Grajal de Campos, id. id., 5 al 7, idem
 dem.
 Joara, id. id., 13, id. id.

Joarilla, id. id., 6 y 7, id. id.
 La Vega de Almanza, id. id., 19 y 20,
 idem idem.
 Saelices del Río, id. id., 23 y 24, idem
 idem.
 Santa Cristina de Valmadrigal, idem
 idem, 24, id. id.
 Valdepolo, id. id., 9 y 10, id. id.
 Vallecillo, id. id., 19, id. id.
 Villamartín de Don Sancho, id. id., 21
 idem idem.
 Santa María del Monte de Cea, idem
 idem, 26, id. id.
 Villamol, id. id., 11, id. id.
 Villamoratiel, id. id., 16, id. id.
 Villaselán, id. id., 9 y 10, id. id.
 Villaverde de Arcayos, id. id., 11 y 12,
 idem idem.
 Villazanzo, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de Valencia de Don Juan

Valencia, se recaudará los días 18 y 19
 de Febrero próximo, sitio el de cos-
 tumbre.

Algadefe, id. id., 4 y 16, id. id.
 Ardón, id. id., 17 y 18, id. id.
 Cabrereros del Río, id. id., 8, id. id.
 Campazas, id. id., 16, id. id.
 Campo de Villavidel, id. id., 7, id. id.
 Castilfalé, id. id., 2, id. id.
 Castrofuerte, id. id., 12, id. id.
 Cimanes de la Vega, id. id., 9 y 21,
 idem idem.
 Corbillos de los Oteros, id. id., 12 y 13,
 idem idem.
 Cubillas de los Oteros, id. id., 9, idem
 idem.
 Fresno de la Vega, id. id., 10 y 11, idem
 idem.
 Fuentes de Carbajal, id. id., 17, idem
 idem.
 Gordoncillo, id. id., 24 y 25, id. id.
 Gusendos de los Oteros, id. id., 22,
 y 23, idem idem.
 Izagre, id. id., 18, id. id.
 Matadeón, id. id., 19 y 20, id. id.
 Pajares de los Oteros, id. id., 5 y 6,
 idem idem.
 Matanza, id. id., 1, id. id.
 San Millán de los Caballeros, idem
 idem 15, id. id.
 Santas Martas, id. id., 7 y 8, id. id.
 Toral de los Guzmanes, id. id., 3 y
 17, idem idem.
 Valdemora, id. id., 4, id. id.
 Valderas, id. id., 20 al 24, id. id.
 Valdevimbre, id. id., 10 y 11, id. id.
 Valverde Enrique, id. id., 17, id. id.
 Villabraz, id. id., 3, id. id.
 Villacé, id. id., 16, id. id.
 Villademor de la Vega, id. id., 12 y 19,
 idem idem.
 Villafer, id. id., 14, id. id.
 Villaornate, id. id., 15, id. id.
 Villamandos, id. id., 10 y 18, id. id.
 Villamañán, id. id., 21 y 23, id. id.
 Villanueva de las Manzanas, id. idem,
 14 y 15, id. id.
 Villaquejada, id. id., 8 y 22, id. id.

Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca, se recaudará los días 21 al
 26 de Febrero próximo, sitio el de cos-
 tumbre

Arganza, id. id., 11 y 12, id. id.
 Balboa, id. id., 16 y 17, id. id.
 Barjas, id. id., 18 y 19, id. id.
 Berlanga, id. id., 21 y 22, id. id.
 Cacabelos, id. id., 13 y 14, id. id.
 Camponaraya, id. id., 10 y 11, id. id.
 Candín, id. id., 18 y 19, id. id.
 Carracedelo, id. id., 11 y 12, id. id.
 Corullón, id. id., 3 y 4, id. id.
 Fabero, id. id., 3 y 4, id. id.
 Oencia, id. id., 5 y 6, id. id.
 Paradesaca, id. id., 7 y 8, id. id.
 Peranzanes, id. id., 9 y 10, id. id.
 Sancedo, id. id., 10 y 11, id. id.
 Sobrado, id. id., 15 y 16, id. id.
 Trabadelo, id. id., 16, y 17 id. id.
 Valle de Finolledo, id. id., 14 y 15,
 idem idem.
 Vega de Espinareda, id. id., 19 y 20,
 idem idem.
 Vega de Valcarce, id. id., 21 y 22,
 idem idem.
 Villadecanes, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 7 y 8
 de Febrero próximo, sitio el de cos-
 tumbre.

Boñar, id. id., 9 y 10, id. id.
 Cármenes, id. id., 16 y 16, id. id.
 La Ercina, id. id., 12 y 13, id. id.
 La Pola de Gordón, id. id., 10 al 12,
 idem idem.
 La Robla, id. id., 8 y 8, id. id.
 Matallana, id. id., 7, id. id.
 Rodiezmo, id. id., 13 y 14, id. id.
 Santa Colomba de Curueño, id. id. 20
 y 21, id. id.
 Valdelugeros, id. id., 3 y 4, id. id.
 Valdepiélagos, id. id., 5 y 6, id. id.
 Valdeteja, id. id., 2, id. id.
 Vegacervera, id. id., 9, id. id.
 Vegaquemada, id. id., 22 y 23, id. id.

NOTAS

1.^a En los días señalados para la co-
 branza del primer trimestre del ejerci-
 cio de 1933, se cobrarán igualmente las
 cuotas atrasadas.

2.^a Los Recaudadores podrán variar
 por medio de edictos, los días que se se-
 ñalan en cada Ayuntamiento para la co-
 branza, siempre que existan motivos que
 lo justifiquen.

3.^a Los Sres. Alcaldes de los Ayun-
 tamientos están obligados a prestar a los
 Agentes de la Recaudación los auxilios
 que éstos les reclamen para la buena
 marcha de la acción recaudatoria y de-
 ben fijar en los pueblos de sus respecti-
 vos distritos los edictos remitidos por di-
 chos Recaudadores, a los efectos que de-
 termina el artículo 204 del citado Esta-
 tuto de Recaudación, y entregar una
 certificación reintegrada haciendo constar
 haber estado abierta la recaudación
 en los días y horas señalados.

León, 27 de Enero de 1933. — El
 Arrendatario, M. Mazo. — V.º B.º: El
 Tesorero, Miguel Alvarez.

Imp. de la Diputación provincial